

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2128

ARTÍCULO 1°: Créase dentro del ámbito del Partido de Colón el PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO, (PLAINDE) , que tendrá por objeto consensuar políticas de desarrollo urbanístico , sociales , industriales , comerciales , ecológicas , etc. para que , interrelacionadas , permitan armónicamente establecer las pautas de crecimiento de la ciudad.-----

ARTÍCULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a invitar a participar de este Plan a las colegiaturas profesionales, asociaciones cooperadoras, entes cooperativos, instituciones intermedias, Organizaciones no gubernamentales, iglesias, representaciones sindicales, instituciones educativas, etc. , y a toda persona interesada en el futuro de nuestra ciudad, a conformar una mesa multidisciplinaria para establecer el Plan Integral de Desarrollo que guiará el crecimiento urbano hasta la próxima mitad de siglo.-----

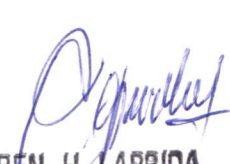
ARTÍCULO 3°: El Departamento Ejecutivo y el Honorable Concejo Deliberante tendrán tantos integrantes como cada poder determine, en la mesa multidisciplinaria de desarrollo del plan.-----

ARTÍCULO 4°: Los integrantes de la mesa multidisciplinaria se darán su propia forma de trabajo estableciendo composiciones , áreas, y tiempos, teniendo a disposición cualquier elemento , dato o información que el estado municipal pueda contar . Pudiendo darse sus propias autoridades si así lo creen conveniente.-----

ARTÍCULO 5°: Una vez determinado el Plan Integral de Desarrollo será remitido al Honorable Concejo Deliberante para que tenga el tratamiento de práctica.-----

ARTÍCULO 6°: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BA) , A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL UNO , EN SESIÓN ORDINARIA.-----


RUBEN H. LAPRIDA
Secretario H. C. Deliberante




RAUL GUILLERMO SEQUEIRO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante